

Noveno.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, Secretario de Estado de Comercio y Turismo, e Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía, Subsecretario de Hacienda, Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Secretario general de Comercio Exterior, Secretario general de Turismo, Secretario general técnico de Economía, Directores generales del Ministerio de Economía, y Presidentes o Directores de los organismos autónomos del Ministerio de Economía.

9547

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de junio de 2000 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de enero de 2000 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2000 y el mes de enero de 2001, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 1999. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de bonos y obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2000 y enero de 2001.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los bonos y obligaciones del Estado a tres, cinco, diez y quince años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio de 2000 y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 25 de enero de 2000, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer las emisiones denominadas en euros de bonos del Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez y quince años en el mes de junio de 2000 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 25 de enero de 2000; en la Resolución de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 27 de enero de 2000 para las emisiones de bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2003, y de bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimientos el 30 de julio de 2005; la Resolución de 15 de abril de 1999 para la emisión de obligaciones del Estado a diez años al 4,0 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2010, y la Resolución de 17 de noviembre de 1998 para la emisión de obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2014. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 30 de julio de 2000 en las obligaciones a quince años, el de 31 de enero de 2001 en las obligaciones a diez años y el de 30 de julio de 2001 en los bonos a tres y cinco años.

b) Los bonos y obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstrucción de las emisiones de bonos a tres y cinco años que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las Entidades Gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España; por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 11 de febrero de 1999.

5. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 27 de enero de 2000, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

6. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 27 de enero de 2000, los bonos y obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 12 y 13 de junio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d) de la Orden de 25 de enero de 2000.

Madrid, 12 de mayo de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años al 4,60 por 100, vencimiento 30 de julio de 2003

(Subasta mes de junio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
97,60	5,248	97,86	5,155
97,61	5,245	97,87	5,151
97,62	5,241	97,88	5,148
97,63	5,237	97,89	5,144
97,64	5,234	97,90	5,140
97,65	5,230	97,91	5,137
97,66	5,227	97,92	5,133
97,67	5,223	97,93	5,130
97,68	5,219	97,94	5,126
97,69	5,216	97,95	5,122
97,70	5,212	97,96	5,119
97,71	5,209	97,97	5,115
97,72	5,205	97,98	5,112
97,73	5,201	97,99	5,108
97,74	5,198	98,00	5,105
97,75	5,194	98,01	5,101
97,76	5,191	98,02	5,097
97,77	5,187	98,03	5,094
97,78	5,183	98,04	5,090
97,79	5,180	98,05	5,087
97,80	5,176	98,06	5,083
97,81	5,173	98,07	5,080
97,82	5,169	98,08	5,076
97,83	5,165	98,09	5,072
97,84	5,162	98,10	5,069
97,85	5,158		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años al 4,95 por 100, vencimiento 30 de julio de 2005

(Subasta mes de junio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
97,00	5,493	97,26	5,432
97,01	5,490	97,27	5,430
97,02	5,488	97,28	5,428
97,03	5,486	97,29	5,425
97,04	5,483	97,30	5,423
97,05	5,481	97,31	5,421
97,06	5,479	97,32	5,418
97,07	5,476	97,33	5,416
97,08	5,474	97,34	5,414
97,09	5,472	97,35	5,411
97,10	5,469	97,36	5,409
97,11	5,467	97,37	5,407
97,12	5,465	97,38	5,404
97,13	5,462	97,39	5,402
97,14	5,460	97,40	5,400
97,15	5,458	97,41	5,397
97,16	5,455	97,42	5,395
97,17	5,453	97,43	5,393
97,18	5,451	97,44	5,391
97,19	5,448	97,45	5,388
97,20	5,446	97,46	5,386
97,21	5,444	97,47	5,384
97,22	5,441	97,48	5,381
97,23	5,439	97,49	5,379
97,24	5,437	97,50	5,377
97,25	5,435		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a quince años al 4,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2014

(Subasta mes de junio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
93,00	5,933	94,30	5,785
93,05	5,928	94,35	5,780
93,10	5,922	94,40	5,774
93,15	5,916	94,45	5,768
93,20	5,910	94,50	5,763
93,25	5,905	94,55	5,757
93,30	5,899	94,60	5,751
93,35	5,893	94,65	5,746
93,40	5,887	94,70	5,740
93,45	5,882	94,75	5,735
93,50	5,876	94,80	5,729
93,55	5,870	94,85	5,723
93,60	5,865	94,90	5,718
93,65	5,859	94,95	5,712
93,70	5,853	95,00	5,707
93,75	5,848	95,05	5,701
93,80	5,842	95,10	5,696
93,85	5,836	95,15	5,690
93,90	5,831	95,20	5,684
93,95	5,825	95,25	5,679
94,00	5,819	95,30	5,673
94,05	5,814	95,35	5,668
94,10	5,808	95,40	5,662
94,15	5,802	95,45	5,657
94,20	5,797	95,50	5,651
94,25	5,791		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años al 4,00 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010

(Subasta mes de junio)

Porcentaje

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
88,25	5,828	89,55	5,633
88,30	5,820	89,60	5,625
88,35	5,812	89,65	5,618
88,40	5,805	89,70	5,610
88,45	5,797	89,75	5,603
88,50	5,790	89,80	5,596
88,55	5,782	89,85	5,588
88,60	5,775	89,90	5,581
88,65	5,767	89,95	5,573
88,70	5,760	90,00	5,566
88,75	5,752	90,05	5,559
88,80	5,745	90,10	5,551
88,85	5,737	90,15	5,544
88,90	5,730	90,20	5,537
88,95	5,722	90,25	5,529
89,00	5,715	90,30	5,522
89,05	5,707	90,35	5,515
89,10	5,700	90,40	5,507
89,15	5,692	90,45	5,500
89,20	5,685	90,50	5,493
89,25	5,677	90,55	5,485
89,30	5,670	90,60	5,478
89,35	5,662	90,65	5,471
89,40	5,655	90,70	5,463
89,45	5,648	90,75	5,456
89,50	5,640		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

BANCO DE ESPAÑA

9548

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8875	dólares USA.
1 euro =	95,690	yenes japoneses.
1 euro =	336,80	dracmas griegas.
1 euro =	7,4580	coronas danesas.
1 euro =	8,1585	coronas suecas.
1 euro =	0,59880	libras esterlinas.
1 euro =	8,1505	coronas noruegas.
1 euro =	36,489	coronas checas.
1 euro =	0,57241	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,44	forints húngaros.
1 euro =	4,0196	zlotys polacos.
1 euro =	205,1368	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5512	francos suizos.
1 euro =	1,3324	dólares canadienses.
1 euro =	1,5570	dólares australianos.
1 euro =	1,9596	dólares neozelandeses.

Madrid, 19 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.